

ENTRADA	
2024/17112	06/05/2024 11:34
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "LA FUNDACIÓN"

En Chiclana de la Frontera, a 6 de mayo de 2024.

### REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. n.º 31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D.ª M.ª CARMEN LEMA BUTRON** D.N.I. 31.405.404P, Representante de la Asociación de Chiclana para personas con Discapacidad Intelectual "La Fundación", C.I.F. G-11021771.

### INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D.ª M.ª Carmen Lema Butrón, en representación de la Asociación de Chiclana para personas con Discapacidad Intelectual "La Fundación", C.I.F. G-11021771.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CARMEN LEMA BUTRÓN (ASOC DE CHICLANA PARA PERSONAS CON DISCAP)	06/05/2024 11:34



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/05/2024 12:13:06

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=CHICLANA>

X00671a14707071109207e8085050c0d4

X00671a14707071109207e8085050c0d4

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a14707071109207e8085050c0d4>

ENTRADA	
2024/17112	06/05/2024 11:34
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	
	
X00671a1471a806b8807e812b050b222	
	
X00671a14707071109207e8085050c0d4	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=CHICLANA">https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=CHICLANA</a>	
Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CARMEN LEMA BUTRÓN (ASOC DE CHICLANA PARA PERSONAS CON DISCAP)	06/05/2024 11:34

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: “Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía”, que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios. Ayudas de Especial Necesidad.
- Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

**SEGUNDO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo de los asuntos sociales de la localidad y en especial a determinados grupos de población, como las personas con discapacidad intelectual.

**TERCERO.-** Que conocida la labor social que la mencionada Asociación lleva a cabo en la localidad, y conocidos, igualmente, los escasos recursos económicos de que dispone para su mantenimiento y el desarrollo de sus programas se propone la suscripción del presente convenio. El objetivo de este convenio es el de colaboración en el desarrollo del proyecto “Programa integral de vida autónoma”


Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CARMEN LEMA BUTRÓN (ASOC DE CHICLANA PARA PERSONAS CON DISCAP)	06/05/2024 11:34

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/05/2024 12:13:06

X00671a14707071109207e8085050c0d4

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a14707071109207e8085050c0d4>

ENTRADA	
2024/17112	06/05/2024 11:34
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	
	
X00671a1471a806b8807e812b050b222	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=CHICLANA">https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=CHICLANA</a>	
Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CARMEN LEMA BUTRÓN (ASOC DE CHICLANA PARA PERSONAS CON DISCAP)	06/05/2024 11:34

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de desarrollar el proyecto “Programa integral de vida autónoma” de la Asociación de Chiclana para personas con Discapacidad Intelectual “La Fundación ” la cantidad de dieciocho mil setecientos veinte euros (18.720 €) que representa un 41,60 % del presupuesto total presentado para el año 2024 (45.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaría 61 2311 489.25, todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponiendo primero.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

**SEGUNDA.-** El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

**TERCERA.-** La Asociación de Chiclana para personas con Discapacidad Intelectual “La Fundación ” autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTA.-** El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2025. La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).


La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/05/2024 12:13:06



X00671a14707071109207e8085050c0d4

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a14707071109207e8085050c0d4>

ENTRADA	
2024/17-112	06/05/2024 11:34
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	
	
X00671a1471a806b8807e812b050b222	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=CHICLANA">https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=CHICLANA</a>	
Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CARMEN LEMA BUTRÓN (ASOC DE CHICLANA PARA PERSONAS CON DISCAP)	06/05/2024 11:34

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**QUINTA.-**En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Asociación de Chiclana para personas con Discapacidad Intelectual “La Fundación” deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

**SEXTA.-** El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**SÉPTIMA.-** Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/05/2024 12:13:06



X00671a14707071109207e8085050c0d4

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a14707071109207e8085050c0d4>

ENTRADA	
2024/17112	06/05/2024 11:34
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA

ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD INTELECTUAL "LA FUNDACIÓN"

Fdo.: D.José María Román Guerrero

Fdo.: D.ª M.ª Carmen Butron Lema

31405404P  
MARÍA  
CARMEN  
LEMA (R:  
G11021771)

Firmado digitalmente por  
31405404P MARÍA  
CARMEN LEMA (R:  
G11021771)  
Fecha: 2024.05.06  
10:58:33 +02'00'



X00671a1471a14707071109207e8085050c0d4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=CHICLANA>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CARMEN LEMA BUTRÓN (ASOC DE CHICLANA PARA PERSONAS CON DISCAP)	06/05/2024 11:34

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/05/2024 12:13:06



X00671a14707071109207e8085050c0d4

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a14707071109207e8085050c0d4>